

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL de **FEDERICO JOSÉ MORENO TOBAR** y **ANA CAROLINA LLOREDA HOYOS** contra **AMALIA MERCEDES CORREA HINCAPIÉ**.

Radicado: 110013103 009 2019 00499 00.

Ingresó: 31/05/2023.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Con fundamento en el inciso final del artículo 286 del C.G del P., y visto que en el auto que admitió el llamamiento en garantía, se cometió imprecisión en cuanto al nombre de **AMALIA MERCEDES CORREA HINCAPIE**, se corrige el yerro cometido en el auto fechado 18 de mayo de 2023¹, con relación al nombre de la persona que formuló el llamamiento, en el sentido de que donde se dijo “*formulado por Federico José Moreno Tobar y Ana Carolina Lloreda Hoyos*” siendo lo correcto: “**formulado por AMALIA MERCEDES CORREA HINCAPIE**” y así se tiene para todos los efectos legales.

Notifíquese el presente auto junto con el que admitió el llamamiento.

De otra parte, en los términos del art 317 del CGP, se requiere a los interesados en este asunto, para que enteren a los convocados en las diferentes actuaciones, en el término de 30 días contados desde esta providencia, so pena de proceder conforme lo previsto en el art en cita. Por la secretaría del juzgado contrólense el respectivo termino, e ingrésese una vez vencido para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

Tecm

¹ Cuaderno 03CuadernoLlamadoGarantia, “06AutoAdmiteLlamamientoenGarantía”

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78deefdd00c5650390a12b33b6c82230f95493d55a7dce340fbb9c257d554bf4**

Documento generado en 26/02/2024 07:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>